



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 224-2022-MDS-A

Sapillica, 08 de setiembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA VISTO

El Reglamento de Organización y Funciones- (ROF) mediante Ordenanza Municipal N° 008-2020-MDS/CM, de fecha 21 de octubre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194ª modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, norma que establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 17) del artículo 20ª de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 29 del citado cuerpo normativo. "La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera. Los procuradores públicos municipales son funcionarios designados por el alcalde y dependen administrativamente de la municipalidad, y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado (...);"

Que, asimismo el Art. 39º del mismo cuerpo normativo establece "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el Decreto Legislativo N° 1068 de fecha 28 de junio 2008 que deroga el Decreto Ley N° 17537, Ley de Representación y Defensa del Estado del Estado en juicio de fecha 25 de marzo de 1979, en la cual se establece la defensa de los intereses y derechos del Estado se ejercitan judicialmente, por intermedio de Procurador Público, correspondiendo en el caso de los Gobiernos Locales el nombramiento del Procurador Publico al Señor Alcalde;

Que, conforme a lo establecido por el Art. 26 del Decreto Ley N° 25993, concordante con el artículo 15º de la Ley del Procedimiento contencioso administrativo N° 27584 la representación y defensa de las administrativas, estará a cargo de la procuraduría publica competente o cuando lo señale la norma correspondiente por el representante judicial de la entidad debidamente autorizado;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2020-MDS/CM de fecha 21 de octubre del 2020, se aprobó el reglamento de Organización y Funciones- (ROF), determinándose las funciones de la Secretaria General, la Gerencia Municipal, Subgerencias y Jefaturas de las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Sapillica, determinándose asimismo los cargos directivos y de confianza, que contempla el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29489;

Que, de acuerdo a los artículos 52º y 53º del reglamento de Organización y Funciones- (ROF), aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 008-2020-MDS/CM, del 21/10/2020, se determinaron las funciones generales y específicas del Procurador Publico Municipal, como Órgano de Defensa Judicial, representar y ejercer la defensa judicial de los derechos e intereses de la Municipalidad; la misma que comprende ejercer todas las acciones que la ley en materia procesal, arbitral, y las de carácter sustantivo que se permitan; asimismo, Conciliar, transigir, o desistirse de demandas previa expedición de resolución autoritativa emitida por el Alcalde;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 182-2022-MDS-A, de fecha 05 de agosto de 2022, se designó al Abog. JIMMY HEMELRICK ARTEAGA VALLE, en el cargo de confianza como Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Sapillica.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 224-2022-MDS-A

Estando a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la designación del **Abog. JIMMY HEMELRICK ARTEAGA VALLE**, en el cargo de confianza como Jefe de la Oficina de Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad distrital de Sapillica, dando las gracias al referido funcionario por los servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a partir de la fecha al **Abog. PEDRO HUMBERTO SANCARRANCO CAMPOS**, con registro ICAL N° 4710, en el cargo de confianza de Procurador Público de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Sapillica.

ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR al **Abog. PEDRO HUMBERTO SANCARRANCO CAMPOS**, con registro **ICAL N° 4710**, las facultades generales y especiales que establece los artículos 52° y 53° del reglamento de Organización y Funciones- (ROF), aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 008-2020-MDS/CM, del 21/10/2020; asimismo, las facultades señaladas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución conforme el artículo 18° de la Ley 27444; asimismo encargar al Área de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente disposición en la página web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Sr. **Abog. Pedro Humberto Sancarranco Campos**
ALCALDE